

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00180-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4
DEMANDADO:	OBASCO S.A.S. NIT. 800152350-7 Y HERNAN TAFUR VILLEGAS CC 14935138

En memorial que precede¹ el apoderado de la demandante allega constancia de notificación negativa enviada a los demandados OBASCO S.A.S. y HERNAN TAFUR VILLEGAS, las cuales se agregarán para que obren y consten.

Por ser procedente de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se ordena el emplazamiento de OBASCO S.A.S. y HERNAN TAFUR VILLEGAS únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de OBASCO S.A.S. y HERNAN TAFUR VILLEGAS únicamente en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2021-00180-00



Firmado Por:

¹ [archivo 20]e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2870014a58407a33335903668f1daa7509eb1b42a581cbb11ab8fd38a2f39e26**

Documento generado en 14/07/2022 04:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>